

Documento CONPES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



3959

**INSTRUCCIONES A LOS REPRESENTANTES DE LA NACIÓN Y SUS
ENTIDADES PARA LA DESTINACIÓN DE UTILIDADES DE LAS EMPRESAS
INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO SOCIETARIAS Y LAS
SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL,
CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

Departamento Nacional de Planeación
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 11 de abril de 2019

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL CONPES

Iván Duque Márquez

Presidente de la República

Marta Lucía Ramírez Blanco

Vicepresidenta de la República

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda

Ministra del Interior

Carlos Holmes Trujillo García

Ministro de Relaciones Exteriores

Alberto Carrasquilla Barrera

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Gloria María Borrero Restrepo

Ministra de Justicia y del Derecho

Guillermo Botero Nieto

Ministro de Defensa Nacional

Andrés Valencia Pinzón

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Juan Pablo Uribe Restrepo

Ministro de Salud y Protección Social

Alicia Victoria Arango Olmos

Ministra de Trabajo

María Fernanda Suárez Londoño

Ministra de Minas y Energía

José Manuel Restrepo Abondano

Ministro de Comercio, Industria y Turismo

María Victoria Angulo González

Ministra de Educación Nacional

Ricardo José Lozano Picón

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Jonathan Malagón González

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Sylvia Constain Rengifo

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Ángela María Orozco Gómez

Ministra de Transporte

Carmen Inés Vásquez Camacho

Ministra de Cultura

Gloria Amparo Alonso Másmela

Directora General del Departamento Nacional de Planeación

Rafael Puyana Martínez-Villalba

Subdirector General Sectorial

Diego Rafael Dorado Hernández

Subdirector General Territorial

Resumen ejecutivo

En uso de las competencias otorgadas en las leyes orgánicas de presupuesto al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en el presente documento se imparten las instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades en las juntas de socios y asambleas de accionistas, tanto de las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) societarias y de las sociedades de economía mixta (SEM) del orden nacional con corte a 31 de diciembre de 2018, sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y aquellas que se repartirán a los accionistas como dividendos.

Dentro de las recomendaciones al CONPES, el presente documento propone la siguiente destinación de los 13.756.809,59 millones de pesos de utilidades generadas por distribuir: 3.812.253,74 millones de pesos para la constitución de las reservas ocasionales de las entidades correspondientes, 90.294,96 millones de pesos para capitalización de las entidades correspondientes, y 9.854.260,89 millones de pesos para ser repartidas a los accionistas como dividendos.

Clasificación: D39, E62, L32.

Palabras clave: liquidación, utilidades, distribución, reservas, capitalización, empresas industriales y comerciales del Estado societarias (EICE), sociedades de economía mixta (SEM), Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	7
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	7
3. CONCEPTOS GENERALES	8
3.1. Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	8
3.2. Sociedades de economía mixta	8
4. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.....	8
4.1. Metodología	8
4.2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales.....	13
4.3. Utilidades destinadas a capitalizar	14
4.4. Utilidades destinadas a repartirse como dividendos en efectivo	16
5. RECOMENDACIONES.....	17
ANEXOS	20
Anexo A. Consolidado general.....	20
BIBLIOGRAFÍA.....	24

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Destinación de utilidades, 2018	11
Tabla 2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales	13
Tabla 3. Utilidades destinadas a capitalización	15
Tabla 4. Utilidades destinadas a distribución.....	16
Tabla 5. Consolidado general	20

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Constitución de reservas: legal, fiscal y tributaria y estatutaria, 2018 ^(a)	10
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SIGLAS Y ABREVIACIONES

Bancóldex	Banco de Desarrollo Empresarial y Comercio Exterior de Colombia
CDAC	Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada
CEDAC	Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Limitada
Cenabastos	Central de Abastos de Cúcuta
CIAC	Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana
CISA	Central de Inversiones
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
Corabastos	Corporación de Abastos de Bogotá
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EICE	Empresas industriales y comerciales del Estado
EOP	Estatuto Orgánico de Presupuesto
EOSF	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
FDN	Financiera de Desarrollo Nacional
Fiducoldex	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior
Fiduprevisora	Fiduciaria La Previsora
Finagro	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
Findeter	Financiera de Desarrollo Territorial
FNG	Fondo Nacional de Garantías
La Previsora	La Previsora S.A., Compañía de Seguros
PGN	Presupuesto General de la Nación
RTVC	Radio Televisión Nacional de Colombia
Satena	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales
SEM	Sociedades de economía mixta
SPN	Servicios Postales Nacionales
Telecafé	Sociedad Canal Regional de Televisión Telecafé
Telecaribe	Canal Regional de Televisión del Caribe
Teveandina	Sociedad Canal Regional Limitada Teveandina
Vecol	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo establecido en el artículo 97 del Decreto 111 de 1996¹, Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y el artículo 2.8.3.3.12. del Decreto 1068 de 2015², el presente documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), la instrucción a impartir a los representantes de la nación y sus entidades en las juntas de socios y asambleas de accionistas para la destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) societarias, y de las sociedades de economía mixta (SEM) del orden nacional, en cuanto al monto que cada una de estas reservará, capitalizará y repartirá a los accionistas como dividendos. Lo anterior con corte a 31 de diciembre de 2018.

El presente documento cuenta con cinco secciones, incluida esta introducción. La segunda sección presenta los antecedentes y la justificación por la cual el CONPES imparte las instrucciones mencionadas. La tercera sección presenta los conceptos básicos empleados en este documento CONPES; en particular se definen las EICE societarias y las SEM. La cuarta sección presenta la metodología de distribución, así como la distribución efectiva que se propone en el documento. La quinta presenta las recomendaciones al CONPES.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Estado colombiano desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial por intermedio de las EICE y las SEM, que implican responsabilidades acordes con los fines estatales. En esta medida buscan, a través de la destinación de utilidades, la incorporación de recursos al Tesoro Nacional para atender las múltiples necesidades de gasto. Esto sin afectar el funcionamiento y el fortalecimiento institucional de estas entidades.

El artículo 97 del EOP determina que las utilidades que las EICE societarias y las SEM del orden nacional que se generen, son propiedad de la nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la empresa. Adicionalmente, el EOP determina que el CONPES debe impartir las instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas, sobre las utilidades que se reservarán o capitalizarán, así como las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

¹ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

3. CONCEPTOS GENERALES

3.1. Empresas industriales y comerciales del Estado societarias

Las EICE se encuentran definidas en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998³ como:

(...) organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a) personería jurídica; b) autonomía administrativa y financiera; c) capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

De igual forma, señala el artículo en mención, que el capital de dichas entidades puede estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, lo que permite que a ellas concurren recursos públicos de diferente orden (sector central y sector descentralizado). Por este motivo, el EOP las diferencia como EICE societarias y no societarias, siendo aplicable a las primeras la normativa sobre destinación de utilidades y a las segundas la relacionada con la distribución de excedentes financieros⁴.

3.2. Sociedades de economía mixta

La Ley 489 de 1998 define en su artículo 97 las SEM como:

(...) organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

La instrucción sobre las utilidades de las SEM se llevará a cabo sobre la cuantía que corresponda a la participación estatal en el capital de estas sociedades.

4. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

4.1. Metodología

³ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

⁴ La distribución de excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2017, se definió en el Documento CONPES 3953, el cual se encuentra disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3953.pdf>.

La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Circular Conjunta 03-4, emitida el 12 de febrero de 2019, solicitaron a los representantes legales de las EICE societarias y de las SEM del orden nacional, la remisión de sus estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2018.

Una vez remitidos los estados financieros solicitados a las entidades, y con el fin de definir la destinación de las utilidades, se aplicó una metodología encaminada a buscar un equilibrio entre la solidez financiera y sostenibilidad en el mediano y largo plazo de las entidades analizadas, y la necesidad de liquidez del Gobierno nacional para la financiación del Presupuesto General de la Nación (PGN).

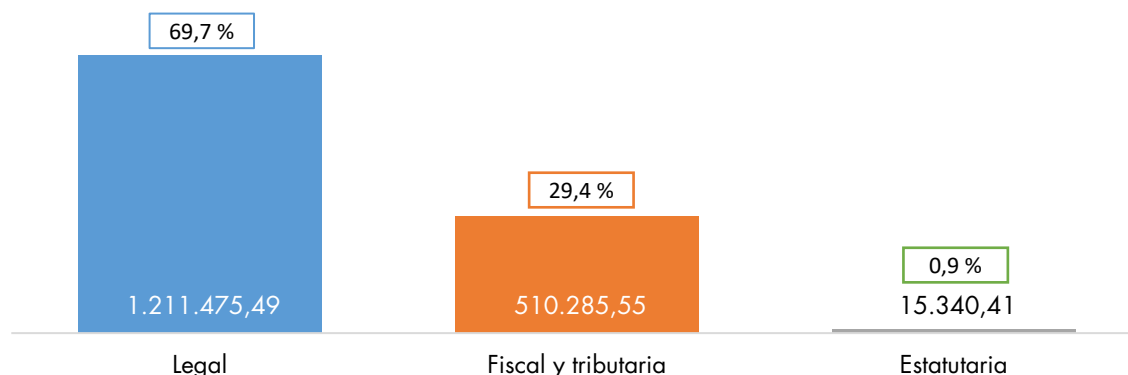
El análisis para la destinación de utilidades partió de la utilidad neta del ejercicio contenido en los estados financieros remitidos, a la cual le fue descontada la reserva legal, la reserva fiscal y tributaria y la reserva estatutaria. Así mismo, se analizaron los principales indicadores financieros, con el fin de verificar que el monto a transferir a la nación no afectara la solidez financiera y la sostenibilidad de las entidades en el mediano y largo plazo. En los casos en los que las entidades presentaron pérdidas acumuladas, se procedió a instruir para que las utilidades se destinen, en primera instancia, a enjugar dichas pérdidas. Para todos los efectos y demás consideraciones contenidas en el presente documento, se tuvo en cuenta el concepto del representante legal de la entidad acerca de las implicaciones que sobre la misma tendría la destinación de las utilidades.

Después de analizar los estados financieros de las EICE societarias y de las SEM del orden nacional, a partir de la información que reportaron, el total de utilidades⁵ ascendió a 12.363.984,85 millones de pesos. De estas utilidades, se destinaron 1.737.101,45 millones de pesos para la constitución de reservas legales, fiscal y tributaria y estatutarias de las empresas que generaron un resultado en el ejercicio, conforme a los mandatos previos regulatorios en cada sociedad (Gráfico 1).

⁵ El total de utilidades es la suma de la utilidad acumulada y del resultado del ejercicio.

Gráfico 1. Constitución de reservas: legal, fiscal y tributaria y estatutaria, 2018^(a)

Millones de pesos y participación porcentual



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DNP.

Nota: ^(a) Corresponde a las reservas legales, fiscal y tributaria y estatutarias de las empresas que generaron un resultado del ejercicio.

Una vez se descontaron las anteriores reservas y se liberaron reservas constituidas en ejercicios anteriores por 3.129.926,19 millones de pesos, se obtuvo la utilidad neta por considerar. Con base en este monto, el presente documento CONPES propone impartir instrucciones para reservarla, capitalizarla o distribuirla entre los accionistas, según corresponda. Así, de esta utilidad neta de 13.756.809,59 millones de pesos⁶, se define que corresponde a la constitución de reservas ocasionales, 3.812.253,74 millones de pesos; a capitalización, 90.294,96 millones de pesos, y por distribución en dividendos para los accionistas, 9.854.260,89 millones de pesos (Tabla 1 y Tabla 5 del Anexo A).

Para las entidades que presentaron pérdidas en el ejercicio, así como pérdidas acumuladas, se destinarán sus utilidades del ejercicio, en primera instancia, a enjugar dichas pérdidas (Tabla 5 del Anexo A).

⁶ El valor total de la utilidad después de descontar las reservas legales, fiscal y tributaria y estatutarias, y sumar la liberación de reservas es de 13.756.809,59.

Tabla 1. Destinación de utilidades, 2018
Millones de pesos

Empresas	Utilidad		Total de reservas ^(b)	Liberación reservas	Utilidad neta ^(c)	Destinación		Utilidad por distribuir
	Acumulada ^(a)	Ejercicio				Por capitalizar	Por reservar ^(d)	
	1	2				3	4	
Ecopetrol	0,00	11.556.405,13	1.664.722,12	3.050.703,49	12.942.386,50	0,00	3.691.130,20	9.251.256,31
Banco Agrario de Colombia S.A.	0,00	245.918,62	0,00	0,00	245.918,62	0,00	0,00	245.918,62
Finagro	0,00	117.694,62	11.769,46	0,00	105.925,16	21.185,03	0,00	84.740,13
Bancóldex S.A.	0,00	107.632,90	10.766,52	31.501,11	128.367,49	0,00	32.514,23	95.853,26
FDN S.A.	0,00	73.752,97	9.255,31	6.161,86	70.659,51	0,00	0,00	70.659,51
CISA S.A.	0,00	70.046,00	7.004,60	0,00	63.041,40	0,00	0,00	63.041,40
Findeter S.A.	0,00	56.559,91	6.625,14	3.311,91	53.246,68	53.246,68	0,00	0,00
Fiduprevisora S.A.	0,00	33.142,19	8.763,32	10.883,82	35.262,69	0,00	13.134,22	22.128,47
Corabastos S.A.	0,00	17.727,09	0,00	0,00	17.727,09	0,00	17.727,09	0,00
La Previsora S.A.	0,00	14.676,50	3.170,10	27.364,00	38.870,40	0,00	38.870,40	0,00
Vecol S.A.	0,00	12.948,17	1.294,82	0,00	11.653,35	8.553,35	3.100,00	0,00
CIAC S.A.	25.336,57	12.786,11	6.393,06	0,00	6.393,06	0,00	6.393,06	0,00
Satena S.A.	(80.948,00)	12.666,98	1.266,70	0,00	(69.547,71)	0,00	0,00	0,00
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	37,27	11.184,46	1.118,45	0,00	10.103,29	0,00	114,52	9.988,77
Fiduagraria S.A.	(928,07)	9.209,30	920,93	0,00	7.360,31	0,00	0,00	7.360,31
Fiducoldex S.A.	0,00	5.320,20	532,02	0,00	4.788,18	2.394,09	0,00	2.394,09
SPN S.A.	(9.917,62)	4.926,74	0,00	0,00	(4.990,88)	0,00	0,00	0,00
Teveandina Ltda.	0,00	4.632,75	463,27	0,00	4.169,47	0,00	4.169,47	0,00
Arco Grupo Bancóldex S.A.	0,00	4.520,57	452,06	0,00	4.068,51	4.068,51	0,00	0,00
Positiva Compañía de Seguros S.A.	(350.626,00)	3.530,00	706,00	0,00	2.824,00	0,00	2.824,00	0,00
Central de Abastos de Bucaramanga S.A.	0,00	2.900,09	2.900,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gran Central de Abastos del Caribe S.A.	(15.353,97)	2.372,50	0,00	0,00	(12.981,47)	0,00	0,00	0,00

Empresas	Utilidad		Total de reservas ^(b)	Liberación reservas	Utilidad neta ^(c)	Destinación		Utilidad por distribuir
	Acumulada ^(a)	Ejercicio				Por capitalizar	Por reservar ^(d)	
	1	2				3	4	
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	200,80	1.846,07	0,00	0,00	1.846,07	0,00	1.292,25	553,82
CEDAC Ltda.	0,00	941,43	94,14	0,00	847,29	847,29	0,00	0,00
Teleislas Ltda.	0,00	928,69	92,87	0,00	835,82	0,00	835,82	0,00
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	28,63	378,28	40,69	0,00	366,22	0,00	0,00	366,22
CDAC Ltda.	0,00	83,75	8,38	0,00	75,38	0,00	75,38	0,00
Telecaribe Ltda.	0,00	81,23	8,12	0,00	73,11	0,00	73,11	0,00
Cenabastos S.A.	0,00	(647,18)	0,00	0,00	(647,18)	0,00	0,00	0,00
RTVC	0,00	(2.418,06)	0,00	0,00	(2.418,06)	0,00	0,00	0,00
Telecafé Ltda.	0,00	(2.895,90)	0,00	0,00	(2.895,90)	0,00	0,00	0,00
FNG S.A.	(10.916,01)	(16.580,15)	0,00	0,00	(16.580,15)	0,00	0,00	0,00
Total	(862,17)	12.364.847,02	1.737.101,45	3.129.926,19	13.756.809,59	90.294,96	3.812.253,74	9.854.260,89

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DNP.

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria y estatutarias. ^(c) Solo se toman los valores positivos para el cálculo de la utilidad neta, teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales.

4.2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales

De las utilidades netas por 13.756.809,59 millones de pesos, se constituyen reservas ocasionales por 3.812.253,74 millones de pesos. De estos, el 96,8 % corresponde a Ecopetrol, el 1,0 % a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, el 0,9 % al Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex), el 0,5 % a la Corporación de Abastos de Bogotá (Corabastos), y el 0,8 % al resto de las empresas. En la Tabla 2 se presenta el valor por entidad y la respectiva justificación para constituir reservas.

Tabla 2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales

Entidad	Millones de pesos	Justificación
Ecopetrol	3.691.130,20	Constituir reserva ocasional para apalancar la sostenibilidad futura de la compañía.
La Previsora S.A.	38.870,40	Propone constituir reservas ocasionales para el fortalecimiento patrimonial y el mejoramiento de los indicadores de liquidez así: Reserva Plan de Negocio Fiduciaria La Previsora (13.134,2 millones de pesos), mejoramiento de niveles de liquidez y soporte patrimonial (5.000 millones de pesos), Requerimiento de solvencia II (1.646.7 millones de pesos), aplicación Circular 025-2017 (13.811,0 millones de pesos) y definición de casos DIAN (5.278.4 millones de pesos).
Bancóldex S.A.	32.514,23	Se constituye una reserva ocasional soportada en normas de carácter tributario, sobre utilidades que no se han realizado, tales como, valoración de portafolio de inversiones, valoración de fondos de capital privado y valoración de operaciones con derivados financieros.
Corabastos S.A.	17.727,09	La reserva ocasional se constituye para futuras inversiones.
Fiduprevisora S.A.	13.134,22	Constituir reserva ocasional asociada al Plan de Negocios con el fin de mantener el margen de solvencia y la capacidad de crecer en recursos administrativos vía Fondos de Inversión Colectiva.
CIAC S.A.	6.393,06	La reserva ocasional se constituye para adelantar y desarrollar proyectos de inversión de la empresa.
Teveandina Ltda.	4.169,47	Constituir una reserva ocasional para fortalecer la empresa mediante el desarrollo de proyectos de inversión.
Vecol S.A.	3.100,00	Constitución de reserva ocasional para proyectos de investigación, transferencia tecnológica para el desarrollo de nuevos productos biológicos, el diseño y desarrollo de estudios de campo para nuevas vacunas, la ampliación de licencias y el fortalecimiento del portafolio de línea farma.

Entidad	Millones de pesos	Justificación
Positiva Compañía de Seguros S.A.	2.824,00	De acuerdo con la propuesta se abona el saldo de la utilidad a distribuir, a la cuenta reservas ocasionales para cumplimiento del Plan de Ajuste Reserva de Sinistros Pendientes en Riesgos Laborales, conforme lo establecido en la OA 2017030785-091 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	1.292,25	Para adelantar el proyecto de la reconversión franquicia Marriott.
Teleislas Ltda.	835,82	Reserva ocasional para el desarrollo de proyectos televisivos y la adecuación del edificio de la sociedad para parqueaderos de vehículos.
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	114,52	Para disposición de la Junta Directiva con el fin de apoyar la conversión de las NIIF.
CDAC Ltda.	75,38	Constitución de una reserva ocasional para invertir en proyectos futuros.
Telecaribe Ltda.	73,11	Se constituyen reservas ocasionales con el fin de amortizar los costos de la operación de la red.
Total	3.812.253,74	

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DNP.

4.3. Utilidades destinadas a capitalizar

Las utilidades por capitalizar ascienden a 90.294,96 millones de pesos. De este monto, el 59,0 % corresponde a la Financiera de Desarrollo Territorial (Findeter), el 23,5 % al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), el 9,5 % a la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios (Vecol), el 4,5 % a Arco Grupo Bancóldex, el 2,7 % a Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior (Fiducoldex), y el 0,9 % al Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta (CEDAC). En la Tabla 3 se presenta el monto por entidad con su respectiva justificación.

Tabla 3. Utilidades destinadas a capitalización

Entidad	Millones de pesos	Justificación
Findeter S.A.	53.246,68	La capitalización de utilidades obedece a que Findeter, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 57 de 1989 ⁷ y el artículo 271 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), una vez calculadas las reservas legales, y ocasionales aprobará la capitalización de los excedentes de cada periodo. Es importante anotar que la Ley 1328 de 2009 ⁸ en su artículo 30 modificó el artículo 271 del EOSF en los siguientes términos: "La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter no estará sometida a inversiones forzosas y no distribuirá utilidades en dinero efectivo".
Finagro	21.185,03	Capitalizar con el fin de brindar un respaldo patrimonial de parte de los accionistas y buscar mantener una estructura financiera sana, continuar con la colocación del crédito al sector sin observar situaciones adversas en su capacidad de atención a la demanda de crédito en condiciones de fomento y dar cumplimiento a los requerimientos legales mínimos de liquidez y solvencia.
Vecol S. A	8.553,35	Capitalizar recursos para continuar con el plan de modernización de equipos y adecuación de plantas productivas BPM y Bioseguridad, con el propósito de posicionar la empresa en un ambiente competitivo tanto en el mercado nacional como internacional, así como dar cumplimiento a las normas de buenas prácticas exigidas por el ente regulador Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
Arco Grupo Bancóldex S.A.	4.068,51	La capitalización se realiza con el fin de mantener un patrimonio sólido que permita el crecimiento sostenido de la empresa.
Fiducoldex S.A.	2.394,09	La capitalización se realiza con el fin de preservar la capacidad patrimonial y la solvencia para crecer en un mercado altamente competido.
CEDAC Ltda.	847,29	La capitalización de la empresa se realiza con el fin de fortalecerla patrimonialmente.
Total	90.294,96	

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DNP.

⁷ Por la cual se autoriza la creación de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A., Findeter, y se dictan otras disposiciones.

⁸ Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.

4.4. Utilidades destinadas a repartirse como dividendos en efectivo

Se propone impartir instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades para que la suma de 9.854.260,89 millones de pesos sea distribuida como dividendos. De este monto, corresponden a la nación 8.699.516,21 millones de pesos por participación directa y 43.160,77 millones de pesos por participación indirecta (para entidades nacionales), para un total de 8.742.676,98 millones de pesos⁹. A otros socios les corresponden 1.111.583,91 millones de pesos. En la Tabla 4 y en el Anexo A se presenta el detalle de la distribución.

Tabla 4. Utilidades destinadas a distribución
Millones de pesos

Empresas	Nación		Total nación 3=1+2	Otros socios 4	Total por distribuir 5=3+4
	Directa 1	Indirecta 2			
Ecopetrol	8.186.577,03	0,45	8.186.577,48	1.064.678,82	9.251.256,31
Banco Agrario de Colombia S.A.	245.918,57	0,02	245.918,59	0,03	245.918,62
Bancóldex S.A.	95.583,23	0,00	95.583,23	270,03	95.853,26
CISA S.A.	63.041,40	0,00	63.041,40	0,00	63.041,40
Finagro	55.371,40	10.931,16	66.302,56	18.437,57	84.740,13
FDN S.A.	51.843,00	0,00	51.843,00	18.816,51	70.659,51
Fiduprevisora S.A.	0,00	22.128,42	22.128,42	0,05	22.128,47
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	1.181,58	0,00	1.181,58	8.807,19	9.988,77
Fiduagraria S.A.	0,00	7.042,44	7.042,44	317,87	7.360,31
Fiducoldex S.A.	0,00	2.138,40	2.138,40	255,69	2.394,09
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	0,00	553,66	553,66	0,16	553,82
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	0,00	366,22	366,22	0,00	366,22
Total	8.699.516,21	43.160,77	8.742.676,98	1.111.583,91	9.854.260,89

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DNP.

⁹ La participación directa de la nación corresponde al nivel central y la indirecta al nivel descentralizado. La categoría otros socios corresponde a particulares.

5. RECOMENDACIONES

Con base en las consideraciones contenidas en el presente documento, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social adoptar las siguientes decisiones, correspondientes a la impartición de instrucciones a los representantes de la nación y de sus entidades, en la junta de socios o asamblea de accionistas de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y las sociedades de economía mixta del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2018:

1. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 3.812.253,74 millones de pesos para la constitución de las reservas ocasionales de las entidades correspondientes, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 2 y en el Anexo A.
2. Destinar, de las utilidades generadas, un monto de 90.294,96 millones de pesos para capitalización de las entidades correspondientes, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 3 y en el Anexo A.
3. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 9.854.260,89 millones de pesos para ser repartidas a los accionistas como dividendos, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 4 y en el Anexo A.
4. Establecer para Bancóldex la disposición de 20.586,8 millones de pesos de las utilidades por la participación directa de la nación, y previo compromiso de la apropiación incorporada en el Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la financiación de la unidad de desarrollo, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015¹⁰.
5. Para las empresas que no cotizan su acción en bolsa, que hacen parte del sector financiero y para la Central de Inversiones (CISA) S.A., establecer como fecha máxima para el pago de dividendos, el 28 de junio de 2019. Con este fin deberán consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de las utilidades que correspondan a la nación por su participación directa, con la periodicidad y condiciones que se acuerden con esa dependencia.
6. Para Ecopetrol las fechas máximas de pago propuestas serán: para los accionistas minoritarios, el 100 % de los dividendos ordinarios y extraordinarios el 25 de abril de 2019 y para el accionista mayoritario (Nación), tres cuotas uniformes con fechas

¹⁰ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

máximas de pago abril 25, junio 25 y septiembre 25 de 2019. El pago de los dividendos al accionista mayoritario podrá realizarse en efectivo o en títulos de deuda pública interna, por su valor a precios de mercado, conforme a la distribución que se acuerde con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. Establecer como fecha máxima hasta el 13 de diciembre de 2019 para el pago de dividendos de las restantes empresas industriales y comerciales del Estado societarias y las sociedades de economía mixta del orden nacional. Para este fin deberán consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de las utilidades que correspondan a la nación por su participación directa, con la periodicidad y condiciones que se acuerden con esa dependencia.
8. Para las empresas que cotizan su acción en bolsa con excepción de Ecopetrol, establecer como fechas máximas de pago las que correspondan al cronograma de distribución de dividendos aprobado en la respectiva Asamblea de Accionistas, la cual en ningún caso deberá ser posterior al 31 de diciembre de 2019.
9. Solicitar a las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y las sociedades de economía mixta del orden nacional, a las que se refiere este documento, transferir los dividendos respectivos a las entidades por las cuales se genera una participación indirecta de la nación, de conformidad con las anteriores instrucciones.
10. Destinar las utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y sociedades de economía mixta del orden nacional que no aparecen en el presente documento para la distribución a los accionistas como dividendos. Esto deberá hacerse previo al enjuque de las pérdidas de ejercicios anteriores y asegurando el mantenimiento de los índices de solvencia, según la normativa que le sea aplicable. La consignación de dichos dividendos se adelantará de conformidad con lo dispuesto en la séptima recomendación del presente documento.
11. Teniendo en cuenta que la Asamblea de la Central de Inversiones S.A. (CISA), en cumplimiento de lo establecido en el Documento CONPES 3921 de 2018, autorizó el giro de utilidades del periodo 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2018 por valor de 45.558 millones de pesos, la constitución de la reserva legal por 5.080,4 millones de pesos y la retención de utilidades por 165,8 millones de pesos, se recomienda a la entidad repartir a los accionistas la suma de 17.484,2 millones de

pesos por concepto de los dividendos pendientes generados en el año 2018, en el plazo establecido en el presente documento.

ANEXOS

Anexo A. Consolidado general

Tabla 5. Consolidado general
Millones de pesos

Empresas	Utilidad		Total de utilidades	Reservas			Total de reservas ^(b)	Liberación reservas	Utilidad neta ^(c)	Utilidad por distribuir
	Acumulada ^(a)	Ejercicio		Estatutarias	Fiscal y tributaria	Legales				
	1	2		3=1+2	4	5				
Ecopetrol	0,00	11.556.405,13	11.556.405,13	0,00	509.081,60	1.155.640,51	1.664.722,12	3.050.703,49	12.942.386,50	9.251.256,31
Banco Agrario de Colombia S.A.	0,00	245.918,62	245.918,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	245.918,62	245.918,62
Finagro	0,00	117.694,62	117.694,62	0,00	0,00	11.769,46	11.769,46	0,00	105.925,16	84.740,13
Bancóldex S.A.	0,00	107.632,90	107.632,90	0,00	0,00	10.766,52	10.766,52	31.501,11	128.367,49	95.853,26
FDN S.A.	0,00	73.752,97	73.752,97	1.880,01	0,00	7.375,30	9.255,31	6.161,86	70.659,51	70.659,51
CISA S.A.	0,00	70.046,00	70.046,00	0,00	0,00	7.004,60	7.004,60	0,00	63.041,40	63.041,40
Findeter S.A.	0,00	56.559,91	56.559,91	0,00	969,15	5.655,99	6.625,14	3.311,91	53.246,68	0,00
Fiduprevisora S.A.	0,00	33.142,19	33.142,19	6.525,30	0,00	2.238,01	8.763,32	10.883,82	35.262,69	22.128,47
Corabastos S.A.	0,00	17.727,09	17.727,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.727,09	0,00
La Previsora S.A.	0,00	14.676,50	14.676,50	1.467,65	234,80	1.467,65	3.170,10	27.364,00	38.870,40	0,00
Vecol S.A.	0,00	12.948,17	12.948,17	0,00	0,00	1.294,82	1.294,82	0,00	11.653,35	0,00
CIAC S.A.	25.336,57	12.786,11	12.786,11	5.114,44	0,00	1.278,61	6.393,06	0,00	6.393,06	0,00
Satena S.A.	(80.948,00)	12.666,98	(68.281,02)	0,00	0,00	1.266,70	1.266,70	0,00	(69.547,71)	0,00
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	37,27	11.184,46	11.221,73	0,00	0,00	1.118,45	1.118,45	0,00	10.103,29	9.988,77
Fiduagraria S.A.	(928,07)	9.209,30	8.281,24	0,00	0,00	920,93	920,93	0,00	7.360,31	7.360,31
Fiducoldex S.A.	0,00	5.320,20	5.320,20	0,00	0,00	532,02	532,02	0,00	4.788,18	2.394,09
SPN S.A.	(9.917,62)	4.926,74	(4.990,88)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(4.990,88)	0,00
Teveandina Ltda.	0,00	4.632,75	4.632,75	0,00	0,00	463,27	463,27	0,00	4.169,47	0,00

Empresas	Utilidad		Total de utilidades	Reservas			Total de reservas ^(b)	Liberación reservas	Utilidad neta ^(c)	Utilidad por distribuir
	Acumulada ^(a)	Ejercicio		Estatutarias	Fiscal y tributaria	Legales				
	1	2		3=1+2	4	5				
Arco Grupo Bancóldex S.A.	0,00	4.520,57	4.520,57	0,00	0,00	452,06	452,06	0,00	4.068,51	0,00
Positiva Compañía de Seguros S.A.	(350.626,00)	3.530,00	3.530,00	353,00	0,00	353,00	706,00	0,00	2.824,00	0,00
Central de Abastos de Bucaramanga S.A.	0,00	2.900,09	2.900,09	0,00	0,00	2.900,09	2.900,09	0,00	0,00	0,00
Gran Central de Abastos del Caribe S.A.	(15.353,97)	2.372,50	(12.981,47)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(12.981,47)	0,00
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	200,80	1.846,07	1.846,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.846,07	553,82
CEDAC Ltda.	0,00	941,43	941,43	0,00	0,00	94,14	94,14	0,00	847,29	0,00
Teleislas Ltda.	0,00	928,69	928,69	0,00	0,00	92,87	92,87	0,00	835,82	0,00
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	28,63	378,28	406,91	0,00	0,00	40,69	40,69	0,00	366,22	366,22
CDAC Ltda.	0,00	83,75	83,75	0,00	0,00	8,38	8,38	0,00	75,38	0,00
Telecaribe Ltda.	0,00	81,23	81,23	0,00	0,00	8,12	8,12	0,00	73,11	0,00
Cenabastos S.A.	0,00	(647,18)	(647,18)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(647,18)	0,00
RTVC	0,00	(2.418,06)	(2.418,06)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(2.418,06)	0,00
Telecafé Ltda.	0,00	(2.895,90)	(2.895,90)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(2.895,90)	0,00
FNG S.A.	(10.916,01)	(16.580,15)	(16.580,15)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(16.580,15)	0,00
Total	(862,17)	12.364.847,02	12.363.984,85	15.340,41	510.285,55	1.211.475,49	1.737.101,45	3.129.926,19	13.756.809,59	9.854.260,89

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DNP.

Nota: (a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. (b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria y estatutarias. (c) Solo se toman los valores positivos para el cálculo de la utilidad neta, teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. (d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales.

Tabla 5. Consolidado general (continuación)
Millones de pesos

Empresas	Destinación		Nación		Total nación 15=13+14	Otros socios 16	Total por distribuir 17=15+16
	Por reservar ^(d)	Por capitalizar	Directa	Indirecta			
	11	12	13	14			
Ecopetrol	3.691.130,20	0,00	8.186.577,03	0,45	8.186.577,48	1.064.678,82	9.251.256,31
Banco Agrario de Colombia S.A.	0,00	0,00	245.918,57	0,02	245.918,59	0,03	245.918,62
Finagro	0,00	21.185,03	55.371,40	10.931,16	66.302,56	18.437,57	84.740,13
Bancóldex S.A.	32.514,23	0,00	95.583,23	0,00	95.583,23	270,03	95.853,26
FDN S.A.	0,00	0,00	51.843,00	0,00	51.843,00	18.816,51	70.659,51
CISA S.A.	0,00	0,00	63.041,40	0,00	63.041,40	0,00	63.041,40
Findeter S.A.	0,00	53.246,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fiduprevisora S.A.	13.134,22	0,00	0,00	22.128,42	22.128,42	0,05	22.128,47
Corabastos S.A.	17.727,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
La Previsora S.A.	38.870,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vecol S.A.	3.100,00	8.553,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CIAC S.A.	6.393,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Satena S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	114,52	0,00	1.181,58	0,00	1.181,58	8.807,19	9.988,77
Fiduagraria S.A.	0,00	0,00	0,00	7.042,44	7.042,44	317,87	7.360,31
Fiducoldex S.A.	0,00	2.394,09	0,00	2.138,40	2.138,40	255,69	2.394,09
SPN S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Teveandina Ltda.	4.169,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Arco Grupo Bancóldex S.A.	0,00	4.068,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Positiva Compañía de Seguros S.A.	2.824,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Central de Abastos de Bucaramanga S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Empresas	Destinación		Nación		Total nación	Otros socios	Total por distribuir
	Por reservar ^(d)	Por capitalizar	Directa	Indirecta			
	11	12	13	14	15=13+14	16	17=15+16
Gran Central de Abastos del Caribe S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	1.292,25	0,00	0,00	553,66	553,66	0,16	553,82
CEDAC Ltda.	0,00	847,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Teleislas Ltda.	835,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	0,00	0,00	0,00	366,22	366,22	0,00	366,22
CDAC Ltda.	75,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Telecaribe Ltda.	73,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cenabastos S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RTVC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Telecafé Ltda.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FNG S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	3.812.253,74	90.294,96	8.699.516,21	43.160,77	8.742.676,98	1.111.583,91	9.854.260,89

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DNP.

Nota: ^(a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. ^(b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria y estatutarias. ^(c) Solo se toman los valores positivos para el cálculo de la utilidad neta, teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. ^(d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales.

BIBLIOGRAFÍA

Decreto 111 de 1996 (enero 15), por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Decreto 1771 de 2012 (agosto 23), por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el cálculo de la relación mínima de solvencia de los establecimientos de crédito.

Decreto 1068 de 2015 (mayo 26), por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Ley 489 de 1998 (diciembre 29), por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ley 1753 de 2015 (junio 9), Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".